RESOLUCION 222-B (18-05-2018)

POR LA CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE SEGUNDA LENGUA DE LA INSTITUCIÓN.

El Rector de la Fundación de Estudios Superiores Monseñor Abraham Escudero Montoya "FUNDES", en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas en el Articulo 15, Literal c) de los Estatutos Generales, referentes al cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 67 de la Constitución Política, establece que la educación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. La Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal "d", artículo 29, faculta a la Universidad para organizar sus labores formativas, académicas, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

- Que la Ley General de Educación- Ley 115/1994 manifiesta que la Educación "es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. (Art.1).

- Que el Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Nacional de Bilingüismo Colombia 2004-2019 como una estrategia para el mejoramiento de las competencias comunicativas en inglés como Lengua Extranjera en todos los sectores educativos.

- Que mediante acuerdo No. 18 del 25 de noviembre de 2002 se crea en FUNDES el Centro de Idiomas con el fin de ofrecer a la comunidad académica administrativa la oportunidad de desarrollar competencias en el idioma inglés.

- Que a partir del 2003 además de la formación regular en lengua extranjera contemplada en el Plan de Estudios del Programa de Psicología, los estudiantes pueden acceder a este servicio con el fin de desarrollar sus competencias en el Marco Europeo.

- Que mediante la norma técnica de calidad 5580 colombiana de 2007, regula y establece los mínimos requeridos para la enseñanza de idiomas en lengua extranjera para las instituciones de educación y centros de idiomas.

- Que mediante el Plan de Desarrollo 2015-2019, se establece en el objetivo estratégico: Consolidación Institucional Académica e Internacionalización, en el proyecto No. 6: Vinculación de FUNDES con el mundo
- Que la Fundación, desde su Proyecto Educativo Institucional, propende por el fomento del idioma inglés y otras lenguas para la interacción con la sociedad del conocimiento y la formación de ciudadanos del mundo.
- Que es función del Rector de la Fundación expedir los procedimientos administrativos (Estatuto General artículo 15 literal i ratificado por Resolución 5607 de 12 de julio de 2011 MEN).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Aprobar y adoptar la normativa de segundo idioma de la presente Resolución, conforme a la Política de Internacionalización de la Fundación de Estudios Superiores en sus propósitos de Gestión de la Internacionalización.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la vigencia de la presente resolución, los estudiantes de la Fundación de Estudios Superiores FUNDES, deben acreditar suficiencia en inglés como segundo idioma como requisito de grado de acuerdo con los criterios:

NIVEL DE FORMACIÓN	COMPETENCIA MÍNIMA A ACREDITAR
Programas de Tecnologías	B1
Programa profesional de 5 años	B2
Programas profesionales de 4 años	B1
Licenciaturas	B1
Licenciatura en lengua extranjera	C1
Especializaciones	B1
Maestrías	B2/C1
Doctorados	B2/C1

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes podrán solicitar estudio de homologación de los niveles de inglés como segundo Idioma a través de las siguientes modalidades:

a) Presentación de resultados internacionales de inglés así:

EXAMEN INTERNACIONAL	RESULTADO
A2 KEY - TOEFL IBT - IELTS	A2
B1 PRELIMINARY - TOEFL IBT - IELTS	B1
B2 FIRST - TOEFL IBT - IELTS	B2
C1 Advanced* - TOEFL IBT - IELTS	C1 - C2
Examen ITEP	B1 - B2 - C1

- Los resultados de TOEFL, IBT, IELTS, A2 KEY y B1 PRELIMINARY y ITEP tendrán una vigencia de 2 años.
- Los resultados del B2 FIRST tendrán vigencia para FUNDES de 2 años.
- Los resultados del C1 Advanced tendrán vigencia para FUNDES de 2 años.

La solicitud debe realizarse a través del formato de solicitud de convalidación de segundo idioma, anexando certificados originales y copias. Si dichas certificaciones sobrepasan la vigencia estipulada, será necesario presentar una prueba de nivelación, o de suficiencia en el Centro de Idiomas de FUNDES, según sea el caso

b) Presentación de una prueba de suficiencia de inglés en FUNDES, será en las instalaciones del Centro de Idiomas de la Fundación de Estudios Superiores FUNDES. Esta prueba tiene un costo y debe ser solicitada directamente al Centro de Idiomas adjuntando el recibo de pago.

c) Licenciados en Lenguas Modernas o Extranjeras podrán cumplir con este requisito de dos maneras:

a. A través de una prueba de validación en lengua extranjera que se presenta en las instalaciones de FUNDES y genera un costo.

b. A través de un proceso de homologación presentando certificación de una prueba oficial internacional vigente. La solicitud de homologación genera un costo y debe ser hecha directamente al Centro de Idiomas adjuntando el recibo de pago.

d) Realización de prueba de nivelación / diagnóstica de Inglés en FUNDES, es para determinar en qué capacidad se encuentra su formación en dicha lengua extranjera. Esta prueba tiene un costo y debe ser solicitada directamente al Centro de Idiomas, adjuntando el recibo de pago.

PARÁGRAFO 1. El Centro de Idiomas de la Fundación de Estudios Superiores de FUNDES, determinará el grado de suficiencia y determinará si el estudiante debe cursar algunos subniveles adicionales para alcanzar la competencia requerida en el Segundo Idioma, conforme a lo estipulado en los artículos segundo, quinto y séptimo de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que hayan aprobado su último subnivel de inglés del Centro de Idiomas de FUNDES, podrán solicitar estudio de homologación por historial académico cuando hayan transcurrido menos de 2 años desde su aprobación. El historial académico de inglés de FUNDES, tendrá una vigencia de 2 años.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudiantes que no puedan acreditar ningún grado de conocimiento o la competencia mínima requerida de dominio de inglés como segundo idioma, podrán cursar en la Fundación de Estudios Superiores de FUNDES, los subniveles requeridos para cumplir con el requisito.

ARTÍCULO QUINTO. Para acreditación de competencia en inglés como segunda lengua para requisito de grado, se observan los siguientes criterios diferenciales:

a) Para acreditar un nivel A1 en pregrado presencial será necesario aprobar los subniveles 1-2-3

b) Para acreditar un nivel A2 en pregrado presencial, será necesario aprobar los subniveles 4-5-6-7.

c) Para acreditar un nivel B1 en pregrado presencial, será necesario aprobar los subniveles 8-9-10-11-12.

d) Para acreditar un nivel B1+ en pregrado presencial, será necesario aprobar los subniveles 13-14-15-16.

e) Para acreditar un nivel A2 en Especializaciones, será necesario aprobar los subniveles 1-2-3-4

f) Para acreditar un nivel B1 en Maestrías, será necesario aprobar los subniveles 5-6-7-8.

g) Para acreditar un nivel B1 para candidatura en Doctorados, será necesario aprobar los subniveles 9-10-11-12.

g) Para acreditar un nivel B1 para candidatura en Doctorados, será necesario aprobar los subniveles 9-10-11-12.

Parágrafo. Los estudiantes de los programas de la Institución podrán solicitar estudio de homologación conforme a las posibilidades contempladas en el Artículo 3.

ARTÍCULO SEXTO. En los programas de pregrado presencial, los subniveles serán programados en franjas Institucionales de cuatro (4) horas semanales por programa.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Fundación de Estudios Superiores FUNDES, adopta el siguiente plan de transición en materia de exigencia de segundo idioma como requisito de grado:

a) Portugués / Francés / Italiano será válido como requisito de segundo idioma sólo para los estudiantes que ingresaron a su programa académico actual hasta 2018-1

b) Quienes ingresen a su programa actuarán a partir de 2018-2 solo se podrá cumplir con el requisito de segundo idioma, según el Artículo 3 de esta resolución.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Espinal Tolima a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2018.

ROBERTO JOSE GUZMAN VILLANUEVA, Pbro.
Rector.

VoBo. **RODOLFO RAMIREZ PRADA Pbro.**
Vicerrector Administrativo